

**Maria Camila Tovar Molina
Bogotá D.C.**

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Corporación Excelencia en la Justicia
NIT 830.024.885-6**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de la Corporación Excelencia en la Justicia es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación por representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que la Corporación Excelencia en la Justicia, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación del 27 de febrero de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto social de la Corporación Excelencia en la Justicia está determinado como aglutinar alrededor de la búsqueda de la excelencia de la justicia, a ciudadanos y organizaciones, para que, a través de la Corporación, se conviertan en voz, control, apoyo y acción ciudadana en temas de justicia en sus estatutos.

Que las actividades desplegadas por la Corporación Excelencia en la Justicia son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como a ciudadanos y organizaciones.

Que las actividades desplegadas por la Corporación Excelencia en la Justicia permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos.

3. Que los aportes recibidos por la Corporación Excelencia en la Justicia y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.

4. Que la Corporación Excelencia en la Justicia no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, intereses, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que la Corporación Excelencia en la Justicia efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Gloria Maria Borrero Restrepo con cédula de ciudadanía No. 41.650.148 de Bogotá, ex funcionaria de la Corporación hasta el 6 de agosto del 2018 quien actuaba como representante legal y Hernando de Jesús Herrera Mercado identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.839 de Bogotá, funcionario desde el 16 de octubre del 2018 quien actúa como representante legal de la Corporación.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 30154039 del mes de agosto y 32521939 del mes de diciembre de 2018, pagadas los días 20 de septiembre de 2018 y 21 de enero del 2019, respectivamente.

6. Que conforme con los egresos del año 2018 destinados a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales, no ha sido superior al 30% del gasto anual de la Corporación, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2018.
7. Que los costos de proyectos, de actividades de servicios de la Corporación Excelencia en la Justicia se encuentran plenamente identificados en registros contables.
8. Que según las Actas de Asamblea General de Asociados, el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la Corporación.
9. Que según lo previsto en el Acta No. 30 del 19 de marzo de 2019 de la Asamblea General de Asociados, se aprobó la reinversión del beneficio neto o excedente fiscal del año 2018 en el cumplimiento del objeto social de la Corporación Excelencia en la Justicia.
10. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Corporación Excelencia en la Justicia, será reportada en la información exógena de la entidad.
11. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la Corporación Excelencia en la Justicia de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
12. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración de la Corporación Excelencia en la Justicia, no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de junta directiva de la Corporación, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

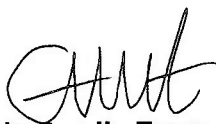
- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante certificación emitida por la Procuraduría General de la Nación para cada tercero.

13. Que los miembros de la Corporación Excelencia en la Justicia que ocupan cargos gerenciales, son los que se relacionan en los estatutos de la Corporación y en el formato reportado en el Sistema Informático Electrónico del Régimen Tributario Especial - SIE-RTE en la plataforma de la DIAN.
14. Que el monto total de los pagos salariales que la Corporación Excelencia en la Justicia ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$261.194 (cifras expresadas en miles de pesos), de acuerdo con los registros contables.
15. Que el fondo social de la Corporación Excelencia en la Justicia a 31 de diciembre del año 2018 asciende a \$579.464 (cifras expresadas en miles de pesos), de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018, con fecha 11 de marzo de 2019.
16. Que las donaciones efectuadas a la Corporación Excelencia en la Justicia cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme a lo reportado en el Sistema Informático Electrónico del Régimen Tributario Especial - SIE-RTE en la plataforma de la DIAN.
17. Que la Corporación Excelencia en la Justicia cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre los ingresos, operaciones con Administradores, evaluación de estados financieros, entre otros aspectos.
18. Que los estados financieros de la Corporación Excelencia en la Justicia con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal el 11 de marzo de 2019.
19. Que la Corporación Excelencia en la Justicia no ha presentado la declaración de renta del año gravable 2018, teniendo en cuenta que a la fecha de esta certificación no se han vencido los plazos para su presentación, de acuerdo con el calendario tributario del año 2019.
20. Que la Corporación Excelencia en la Justicia cuenta con el Registro Único Tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" de acuerdo con la última revisión del formato, realizada el día 1 de marzo de 2019.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la Corporación. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019 a solicitud de la Corporación Excelencia en la Justicia.



Maria Camila Tovar Molina
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 222872-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.